

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, GRUPO AUTOSUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL INC. MANUEL MARTÍN CALCÁNEO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "GRUPO AUTOSUR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

DECLARA "EL CONALEP":

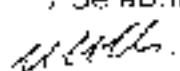
- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica con la participación de las Entidades Federativas y que centro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- 1.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.4.- Que el "**EL CONALEP**" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "**EL CONALEP**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Constituyentes; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "**EL CONALEP**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en efecto al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "**EL CONALEP**", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA "GRUPO AUTOSUR":

- II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredite mediante Escritura Pública No. 14,215 de fecha 17 de marzo del año 1993, pasada ante la fe pública del Lic. Payambé López Falconí, titular de la Notaría Pública No. 13 del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, el día 7 de abril de 1993, bajo el Núm. 3,896 del Libro General de Entradas, a folios de:



2,074 al 2,090 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes Volumen 98  
Sección Comercio.

- II.2.- Que el Ing. Manuel Martín Calcáneo Gutiérrez, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, acredita su personalidad en este acto a través de la Escritura Pública No. 14,388 de fecha 9 de junio del año 1993, traspasada ante la fe del Lic. Payanne López Falconi, Notario Público No. 13, del Estado de Tabasco.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GAU93031/GZ76 y señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 Diagonal No. 501, int. 6, Col. Parque Industrial Yucatán, Mérida Yucatán, C.P. 97500.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 14,215 antes citada, se encuentra previsto: la proyección, organización, explotación, administración y liquidación de empresas de cualquier índole, la prestación de servicios técnicos, jurídicos, contables de consultoría, la prestación de servicios de Asesoría Administrativa y técnica a las empresas, entre otras.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, "**LAS PARTES**" desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área: donaciones de equipo técnico por parte de "**GRUPO AUTOSUR**"; evaluación con fines de certificación, capacitación, así como la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD y los trayectos técnicos de interés, dentro de las posibilidades y capacidades de "**LAS PARTES**".

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "GRUPO AUTOSUR":

1. Desarrollar de manera conjunta con "**EL CONALEP**", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar.
2. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Plantellos del Sistema CONALEP.
3. Informar oportunamente a "**EL CONALEP**" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de "**EL CONALEP**".
5. Desarrollar programas de manera conjunta con "**EL CONALEP**", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones del "**GRUPO AUTOSUR**".

6. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en el programa Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
7. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que el respectivamente designe "GRUPO AUTOSUR", previo acuerdo con "EL CONALEP".
8. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que sus empleados reciban evaluación y capacitación con fines de certificación laboral, previamente acordados entre "LAS PARTES", mediante Anexos Técnicos.
9. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se generen en su caso, por servicios de evaluación y capacitación con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo a los lineamientos de "EL CONALEP", previo análisis y autorización del "GRUPO AUTOSUR".

5

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a "GRUPO AUTOSUR" información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que deje sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por "GRUPO AUTOSUR".
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de "GRUPO AUTOSUR", y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
4. Implementar acciones para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de "GRUPO AUTOSUR".



**EDUCACIÓN**  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Desarrollar programas para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan participar en los programas de prácticas profesionales o ser contratados en las instalaciones del "GRUPO AUTOSUR" o en alguna de sus filiales siendo estas:
  - Maya Motriz, S.A de C.V.
  - Golfo Motriz, S.A de C.V.
  - Sena Automotriz, S.A de C.V.
  - Autos 14, S.A de C.V.
  - Sureste Motriz, S.A de C.V.
  - Prestigio Motriz, S.A.P.I de C.V.
  - Esencia Motriz, S.A.P.I de C.V.
2. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
3. Mediante acuerdo "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.

#### **QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS:**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasará a formar parte del presente instrumento

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

## SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de éste se deriven.

Dicho Comité será presidido por la Lic. Ilse E. Membreño Valenzuela de "GRUPO AUTOSUR" y por el Director de Vinculación Social de "EL CONALEP", así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entzocerá y resolverá las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los Integrantes del Comité:

### Por "GRUPO AUTOSUR":

Lic. Ilse E. Membreño Valenzuela

Teléfono: 99 9611 9231 Ext: 2032

Domicilio: Calle 62 Diagonal, No. 501, Colonia Parque Industrial Yucatán, CP 97300, Mérida, Yucatán

[fundautosur@fundacionautosur.org.mx](mailto:fundautosur@fundacionautosur.org.mx)

[desarrollo.negocios@autosur.mx](mailto:desarrollo.negocios@autosur.mx)

### Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 5480 3786, Ext. 2066

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México

[mangales@conalep.edu.mx](mailto:mangales@conalep.edu.mx)



EDUCACIÓN |



## SÉPTIMA.- VIGENCIA.

E. presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerden, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un periodo igual al pactado.

## OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "**GRUPO AUTOSUR**" y "**EL CONALEP**" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató el trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**LAS PARTES**", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "**GRUPO AUTOSUR**" ni con "**EL CONALEP**", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

## NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidades civiles por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

C. Convenio General de Colaboración CONALEP - GRUPO AUTOSUR, S.A. DE C.V.  
Folio: 0000-0000-000-000-000-00

2019

generación

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

2019

## DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

## DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándose con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados "LAS PARTES" del contenido y a cances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firmar en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2019.

**POR "EL CONALEP"**  
DR. ENRIQUE KU HERRERA

DIRECTOR GENERAL

**POR "GRUPO AUTOSUR"**  
ING. MANUEL MARTÍN  
CALCÁNEO GUTIÉRREZ

APoderado Legal

**TESTIGOS****MTR. JOSÉ ANTONIO  
GÓMEZ MANDUJANO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"  
LIC. MARÍA LETICIA  
CALCÁNEO GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO  
FUNDACIÓN AUTOSUR, A.C.

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, folio 25, a la hoja 25.

Méjico, D. F. Estado de México a 19 de diciembre de 2019.